 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
RESOLUCIÓN N°	2425	23 - FECHA	27 06 2023	PÁGINA	1 de 3

LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO

EL JEFE DE LIQUIDACION DE LA SUBSECRETARIA DE RENTAS E IMPUESTOS – SECRETARIA DE HACIENDA,

en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1°, 148°, 150°, 151° del Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, el artículo 143 y 236 del Acuerdo 025 del 28 de diciembre de 2018, y la resolución 0149-19 de 14 marzo de 2019 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del impuesto de alumbrado público,

CONSIDERANDO

Que, la empresa prestadora del servicio de energía (CENS SA ESP) reporto al Municipio de Cúcuta información de la Cartera Morosa de septiembre, octubre, noviembre, diciembre del 2020, del usuario **JOSE MARIA PEÑA RAMIREZ**, identificado(a) con el Número de Cedula **7923356**, con Código de Usuario N° **93641**, del predio ubicado en **CLL 6 5 85 CASERIO AL ESCOBAL 5 BR ESCOBAL** en el Municipio de San José de Cúcuta, por concepto de IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el Acuerdo 040 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" en su artículo 1 establece que la administración y control de los tributos es facultad del municipio, en su tenor literal señala:

"ARTÍCULO 1°. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS TRIBUTOS. En el Municipio de San José de Cúcuta, radican las potestades tributarias de Determinación (Fiscalización y Liquidación), Discusión (Recursos), Recaudo, Devoluciones, Prescripciones, Imposición de Sanciones y Cobro Administrativo Coactivo, de los Impuestos, tasas y derechos, multas y sanciones y las contribuciones municipales".

"ARTÍCULO 150°. ELEMENTOS DEL IMPUESTO. Los elementos que compone el Impuesto de Servicio de Alumbrado Público son los siguientes:

1. *SUJETO ACTIVO. El Municipio de San José de Cúcuta es el sujeto activo del Impuesto de Servicio de Alumbrado Público.*
2. *SUJETO PASIVO. Serán todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.*
3. *HECHO GENERADOR. Lo constituye la prestación del servicio de alumbrado público que preste el Municipio de San José de Cúcuta en forma directa, a través de Concesionarios, de empresas de servicios públicos, domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.*
4. *BASE GRAVABLE: La base gravable está constituida por el valor facturado a los usuarios por concepto de consumo de energía eléctrica, independientemente del comercializador de energía que se la suministre.*
5. *PERIODO GRAVABLE. El periodo gravable de este impuesto será mensual y se facturará junto con el servicio de energía eléctrica que se preste en la jurisdicción del Municipio de San José de Cúcuta a través de la empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros u otros prestadores del servicio de alumbrado público, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes.*
6. *CAUSACIÓN DEL IMPUESTO. El impuesto se causa a partir del momento en que las personas naturales o jurídicas clasificadas como usuarios residenciales, comerciales, industriales, de servicios y del sector hotelero, en el Municipio de San José de Cúcuta, reciban la prestación del servicio de energía eléctrica que se presta en su jurisdicción, por empresas nacionales o*

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1			
	RESOLUCIONES				Versión: 01	
					Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	2425	23	FECHA	27 OCT 2023	PÁGINA	2 de 3

extranjeras prestadoras del servicio de energía eléctrica.

7. **TARIFAS:** Fíjese un impuesto por el uso y disfrute del alumbrado público, a favor del Municipio de San José de Cúcuta, para todos los usuarios de los sectores residencial, industrial, comercial y oficial, en los correspondientes estratos y rangos de consumo (...):

ARTÍCULO 151°. MODIFICADO POR EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 023 DEL 11 DE MAYO DE 2012. El artículo 151° del Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, quedará de la siguiente manera:

LIQUIDACION, DEL IMPUESTO.

LIQUIDACION: El Municipio de San José de Cúcuta liquidará directamente el impuesto o a través de las empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros que vendan el servicio de energía eléctrica, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes. La remuneración de los prestadores del servicio de alumbrado público deberá estar basada en costos eficientes y podrá pagarse con cargo al impuesto sobre el servicio de alumbrado público.

Que, el estatuto tributario nacional establece responsabilidad para los representantes por el incumplimiento de los deberes formales

Art. 573. Responsabilidad subsidiaria de los representantes por incumplimiento de deberes formales.

Los obligados al cumplimiento de deberes formales de terceros responden subsidiariamente cuando omitan cumplir tales deberes, por las consecuencias que se deriven de su omisión."

Que, el Impuesto de Alumbrado Público es un gravamen real que recae sobre la prestación de servicio de alumbrado público a cargo de todos los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el procedimiento establecido en el Estatuto de Rentas Municipales

Que, los elementos del Impuesto de Alumbrado Público están regulados por los artículos 148° a 153° del Acuerdo 040 de 2010, literal d) del artículo 1 de la Ley 97 de 1913 y Artículo 1, literal a de la Ley 84 de 1915 y artículo 349 a 353 de la Ley 1819 de 2016. Son sujetos pasivos del Impuesto de Alumbrado Público todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.

Que, existe la obligación tributaria del impuesto sobre el servicio de alumbrado público por parte de **JOSE MARIA PEÑA RAMIREZ** identificado(a) con NÚMERO DE CEDULA 7923356, del predio ubicado en la CLL 6 5 85 CASERIO AL ESCOBAL 5 BR ESCOBAL Cúcuta, usuario que corresponde al sector comercial, tarifa de consumo equivalente al 13 %, tope máximo 1.5 S.M.M.V. por cada mes por los periodos que se relacionan a continuación, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, la suma de **QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 501.683)** por concepto del Impuesto de Alumbrado Público de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario del Municipio de San José de Cúcuta.

NUMERO FACTURA CERADA	CLASE SERVICIO	CONSUMO ENERGÍA	VALOR CONSUMO DE ENERGÍA	TARIFA	VALOR IMPUESTO AP CERADO	PERIODO DE FACTURACIÓN INICIAL	PERIODO DE FACTURACIÓN FINAL	FECHA CERADO
1043291583	Comercial	2166	1291933	13%	\$ 167.951	11/02/2020	12/03/2020	18/09/2020
1043871264	Comercial	1020	608389	13%	\$ 79.091	12/03/2020	11/04/2020	19/10/2020
1044413619	Comercial	1576	940021	13%	\$ 122.203	11/04/2020	12/05/2020	18/11/2020
1044967633	Comercial	1708	1018754	13%	\$ 132.438	12/05/2020	12/06/2020	16/12/2020
TOTAL IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO					\$ 501.683			



Que, el pago deberá realizarse a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0 a la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente # de Encargo 1500005820.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DETERMINAR cómo LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO, a cargo de **JOSE MARIA PEÑA RAMIREZ** identificado (a) con NÚMERO DE CEDULA 7923356, usuario (s) 93641, en el bien inmueble ubicado en la CLL 6 5 85 CASERIO AL ESCOBAL 5 BR ESCOBAL de esta ciudad, el valor de **QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 501.683)** por los periodos relacionados.

ARTICULO SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los **QUINCE (15)** días siguientes a la notificación de la presente resolución a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0, en la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente, más los intereses moratorios generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Acuerdo 025 de 28 diciembre de 2018.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 261 del Acuerdo 025 de 2018 previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el art.722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en san José de Cúcuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARCESIO MOROS MUÑOZ

Asesor con funciones de jefe de Liquidación
Subsecretaría de Rentas e Impuestos

Archivado en: 10620
Código Postal: 540006
Proyecto/elaboro: Carmen O. Hernández
Reviso: Antonio Martínez



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NAC. OF. ASES. A.R. 1 800 692 917 7		RA450474101CO	
Moto Generación de Correo		Código Certificado Nacional: PO.CUCUTA Centro Operativo: 16553001	
Dirección: Calle 1185-49 Centro Cúcuta		Fecha Pro. Admisión: 01/11/2023 15:24:27	
Referencia: NTC. C/T. 2890501434		Causas/Devoluciones:	
Teléfono: 3153790500 Código Postal: 54000000		<input type="checkbox"/> RE Rechazado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No recibe <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	
Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER Depto: NORTE DE SANTANDER Código Operativo: 8007510		<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA FAL Falta de <input type="checkbox"/> AG AF Apartado Cerrado <input type="checkbox"/> FM FM Fuerza Mayor	
Nombre/ Razón Social: JOSE MARIA PERA RAMIREZ		Firma (Dentro y/o fuera del sobre)	
Dirección: CLL 6 5 65 CASERIO AL ESCOBAL 5		 C.C. 8335714	
Tel: Código Postal: 54000010 Código Operativo: 8007510		Fecha de entrega: de 21/11/2023	
Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER Depto: NORTE DE SANTANDER		Distribuidor: C.C.	
Peso Físico (grs): 200		Observaciones del cliente: 103	
Peso Volumétrico (grs): 0		<input type="checkbox"/> 1153 <input type="checkbox"/> 1154 <input type="checkbox"/> 1155	
Peso Facturado (grs): 200		<input type="checkbox"/> 220 <input type="checkbox"/> 221 <input type="checkbox"/> 222	
Valor Declarado: \$0		<input type="checkbox"/> 1153 <input type="checkbox"/> 1154 <input type="checkbox"/> 1155	
Valor Flete: \$0.750		<input type="checkbox"/> 1153 <input type="checkbox"/> 1154 <input type="checkbox"/> 1155	
Costo de manejo: \$0		<input type="checkbox"/> 1153 <input type="checkbox"/> 1154 <input type="checkbox"/> 1155	
Valor Total: \$0.750 COP		<input type="checkbox"/> 1153 <input type="checkbox"/> 1154 <input type="checkbox"/> 1155	
 60075100007510RA450474101CO		 60075100007510RA450474101CO	
Principal Bogotá MC, Calles Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com Línea Nacional 01 8000 111 210 / Línea Bogotá 01 571 472 2005		Tanzon Serrano C.C. 88.330.025	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.472.com.co